

ARIAS ARAGÜEZ 250  
MIRAFLORES  
LIMA 18 - PERÚ

TEL.: (511) 610-6100  
FAX.: (511) 445-1015  
(511) 242-2403

www.bafur.com.pe  
lawfirm@bafur.com.pe

### **Nuevas Remuneraciones para el Sector Construcción Civil**

El 10 de agosto de 2009, se aprobó el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2009-2010, cuyos alcances resumimos a continuación:

1. **Ámbito de Aplicación:** En el Acta Final de la Negociación Colectiva para el periodo 2009-2010, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO- y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil –FTCCP, se establece que el convenio colectivo se aplica desde el 1 de Junio de 2009 a todos los obreros que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas a nivel nacional.
2. **Incremento de Salarios y Beneficios:** A partir del 1 de Junio de 2009, el jornal básico queda incrementado según la categoría del obrero como sigue:

Categoría	Se incrementa en (S/.)	Actual Jornal Básico (S/.)
Operario	2.01	40.10
Oficial	1.54	36.10
Peón	1.37	32.30

En consecuencia, aumentan todos los beneficios que se calculan sobre el jornal básico, y que son: Jornal Dominical y de Feriados, Horas Extras, Bonificación Unificada de Construcción (BUC), Bonificación por Turno Noche, Bonificación Altura, Bonificación por Contacto Directo con Agua –incluyendo aguas servidas-, Asignación Escolar, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios.

3. **Asignación por Sepelio:** Esta asignación, que se abona a los familiares de los trabajadores fallecidos durante el contrato de trabajo, es de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), siempre y cuando el costo de la obra presupuestada sea igual o mayor a 350 UIT. El acuerdo tiene carácter permanente.
4. **Bonificación por Altitud:** Se abonará la suma de S/. 0.50 Nuevos Soles por día laborado, a favor del trabajador que habitualmente reside en ciudades de la costa y que labore en obras o en centros de trabajos ubicados a partir de los 3,000 sobre el nivel del mar. Esta bonificación no será computable para el cálculo de los beneficios sociales ni para la indemnización del tiempo de servicios ni vacaciones. El acuerdo tiene carácter permanente.

BARRIOS

FUENTES

GALLO

ABOGADOS

5. **Reintegros:** Los reintegros provenientes de esta negociación colectiva podrán ser solicitados por los obreros a su principal, una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI- fije los índices o porcentajes respectivos.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca del convenio bajo comentario, sírvase solicitárnoslo al teléfono N° 6106100, al fax N° 2422403 o a nuestra dirección de correo electrónico [lawfirm@bafur.com.pe](mailto:lawfirm@bafur.com.pe)

BARRIOS

FUENTES

GALLO

ABOGADOS